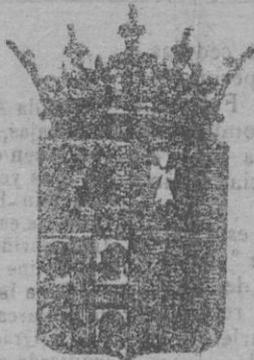


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SEMANA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 ANUALIDAD ... 12 \* 22,50 \* 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza, giro postal o letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 225 céntimos los del año corriente y a 300 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

El costo de las inserciones es por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.  
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 11 abril 1920).

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión provincial, en sesión de 10 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

**Used.**—Visto el recurso formulado por D. Higinio Campillo Baquedano contra acuerdo del Ayuntamiento de Used, de 4 del actual, que se negó a admitir la renuncia que dicho Sr. Campillo presentaba de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento referido: Resultando que el impedimento físico alegado se halla justificado con certificación facultativa:

Considerando que conforme al art. 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891 las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo, por lo que no es obstáculo para acceder a lo solicitado por el recurrente la alegación del acuerdo recurrido de que ha desempeñado el cargo por más de dos años sin dificultad alguna ni impedimento:

Considerando que a la Comisión provincial compete resolver en el recurso que se formula por fijarlo así el art. 6.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909:

Considerando que está justificado plenamente el fundamento de la excusa que se alega;

La Comisión provincial acordó admitir la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Used, que

fundada en impedimento físico presenta D. Higinio Campillo.

**Pomer.**—Visto el escrito que por conducto de la Alcaldía de Pomer eleva D. Juan Pérez Alonso, Depositario municipal de esa localidad, en el que pide que por desempeñar este cargo, que le es retribuido, se le exima de desempeñar el de Concejal del Ayuntamiento, para el que ha sido elegido:

Resultando que efectivamente, desempeña el recurrente el cargo de Depositario, con carácter retribuido, del Ayuntamiento de Pomer, y que ante éste se ha tramitado la petición que formula el Sr. Pérez Alonso:

Considerando que conforme a Real orden de 4 de marzo de 1888 son incompatibles los cargos de Concejal y Depositario de Ayuntamiento, por lo que es lógico el derecho del recurrente a optar por uno de ambos; como lo ha hecho por el de Depositario, y teniendo como tiene éste el carácter de retribuido se halla comprendido en el número 3.º del art. 43 de la ley Municipal, debiendo cesar en el cargo de Concejal como dispone el mismo artículo 43 citado:

Considerando que no tratándose de incapacidad, ni cabe denegar la pretensión por la razón consignada en el art. 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891, ni cabe tampoco hacer aplicación, para la resolución del expediente, del art. 12 de la misma disposición legal, y si resolver la Comisión provincial, puesto que a éste conceden las leyes, con carácter general, la facultad de entender en estos casos;

La Comisión Provincial acordó admitir la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pomer presenta D. Juan Pérez Alonso.

**Farlete.**—Visto el escrito formulado por D. Juan Anoro y D. Pedro Vallés ante el Ayuntamiento para que les sea admitida la renuncia que presentan del cargo de Concejal de Farlete, para el que fueron elegidos en las elecciones municipales últimamente celebradas:

Considerando que formulan la renuncia alegando que con posterioridad a la elección han sido nombra-

dos agentes ejecutivos de la recaudación de cédulas personales en Zaragoza, lo que les obliga a permanecer en esta ciudad, y por tanto, ausentes de Farlete, cuyo hecho, que acreditan con los correspondientes nombramientos expedidos por la Alcaldía, da lugar a que sea procedente la admisión de la renuncia, según Real orden de 28 de abril de 1888:

Considerando que el caso de que se trata está para su tramitación comprendido en el párrafo 2.º del artículo 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891, puesto que el motivo que se alega para la renuncia — falta de la condición de residentes en Farlete — es debido a causa sobrevenida después de la elección y, por tanto, a la Comisión Provincial compete resolver en lo que se pide;

La Comisión Provincial acordó admitir las renunciaciones que del cargo de Concejal de Farlete presentan D. Juan Anoro y D. Pedro Vallés.

**Trasmoz.** — Visto el escrito formulado por D. León Pérez Andía pidiendo que se le declare incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Trasmoz:

Resultando que celebrada por el Ayuntamiento de Trasmoz subasta para el arriendo de los vagos, terrenos pertenecientes al Municipio, fueron adjudicados en el 26 de marzo a D. León Pérez que había sido elegido Concejal en las elecciones municipales últimamente celebradas:

Resultando que por el mismo Sr. Pérez se formula escrito ante el Ayuntamiento iniciando expediente para que se declare su incapacidad para ejercer el cargo de Concejal a virtud de tener contrato pendiente con la Corporación municipal:

Considerando que conforme al número 4.º del artículo 43 de la ley Municipal están incapacitados para ser Concejales los que directa o indirectamente tengan parte en contratos dentro del término municipal, por cuenta de su Ayuntamiento, y el Sr. Pérez tiene adjudicada a su favor una subasta en la que son partes contratantes él y la Corporación municipal, con derechos y obligaciones nacidos del mismo contrato:

Considerando que la incapacidad que se ventila es sobrevenida con posterioridad a la elección en que fué elegido D. León Pérez, por lo que la forma de tramitación se halla fijada en el párrafo 2.º del artículo 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891; como así se ha cumplido iniciando el expediente ante el Ayuntamiento y elevándolo a resolución de esta Comisión,

La Comisión Provincial acordó declarar la incapacidad de D. León Pérez Andía para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Trasmoz, como se solicita por el mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 12 de abril de 1920. — El Vicepresidente, Mariano Pin. — Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Mariano Tremps Garin, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Gelsa;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Urbana.—Años 1906 a 1914.

Casilda Artal García.—Un pajar, sito en la partida de Eras bajas, de este término; que linda por N. con finca suya, por S. con camino, por E. con Domingo Pellón y por O. con las Eras yermas.

Martín Bernal Vallés.—Una casa, sita en la plaza de la Dula, de este término; que linda por derecha con viuda de Juan Sariñena, por izquierda con José Artal y por espalda con varios corrales.

José e Isidro Castellón y otros.—Una casa, sita en la calle de la Barca, de este término; que linda por derecha con Pablo (Gracia, por izquierda) con Condesa de Teba y por izquierda con Escolástico Castellón.

Francisco Falcón Genzor.—Un media casa, sita en la calle de Ocho Esquinas, núm. 23, de este término; que linda por derecha con Antonio Morón, por izquierda con Rosa Lobera y por espalda con Pablo Falcón.

Isidoro Falcón Genzor.—Un campo, sito en la partida de la Val, de este término, de cabida de doce hanegas; que linda por N. con Leandro Falcón, por S. con Manuel Lobera, por E. con camino y por O. con monte.

Isidoro Ferrer Berges.—Una casa, sita en la calle Mayor, de este término; que linda por derecha con Manuel Borraz, por izquierda con Mariano Baranda y por espalda con calle del Pilar.

Tomás Galindo.—Una casa, sita en la calle de San Pedro, de este término; que linda por derecha con Manuel Usón, por izquierda con Mariano Roche y por espalda con Condesa de Teba.

Maria Gállego Ibáñez.—Un pajar, sito en la partida de Eras bajas, de este término; que linda por N. con Vicente Gállego, por S. y E. con monteriza y por O. con Joaquín Nuviala.

Pedro García Gonzalvo.—Una casa, sita en la calle de los Cubiertos, de este término; que linda por derecha con Bartolomé Sañudo, por izquierda con Manuel Pérez, y por espalda con José Sañudo.

Evarista García Hernández.—Un pajar, sito en la partida de Eras altas, de este término; que linda por N. con Elena Pardo, por S. con camino, por E. con José Usón y por O. con Juan Sánchez.

José Gargallo Vidal.—Un pajar, sito en la partida de Eras bajas, de este término; que linda por N. con Gregorio Morellón, por S. con camino, por E. con Pablo Gargallo y por O. con camino.

Santiago Gil Catalán.—Una media casa, sita en la calle de los Cubiertos, de este término; que linda por derecha con Jorja Roche, por izquierda con plaza del Hospital y por espalda con varios corrales.

Benito Gonzalvo herederos.—Un campo, sito en la partida de Atalaya, de este término, de cabida de seis hanegas; que linda por N. S. E. y O. con montes.

Francisco García Cubel.—Una casa, sita en la calle del Pilar, de este término; que linda por derecha con Mariano Salvador, por izquierda con Desiderio Gargallo, por espalda con Juan García.

Domingo Híjar Miguel.—Una casa, sita en la calle Nueva de este término; que linda por derecha con Joaquín Morellón, por izquierda con Mariano Alled y por espalda con camino de las Portetas.

Joaquín Las Marías.—Una casa, sita en la calle de San Pedro, de este término; que linda por derecha con Rudesindo Mongay, por izquierda con Pelegrín Falcón y por espalda con Condesa de Teba.

Abdón López Espás.—Un medio pajar, sito en la partida de Eras Altas, de este término; que linda por norte con Mariano García, por izquierda con Juan García, por espalda con camino y por oeste con monte.

Manuel Martín Aznar.—Una casa, sita en la calle de San Pedro, de este término; que linda por derecha con Bernardo Sariñena, por izquierda con Miguel Mongay y por espalda con Condesa de Teba.

Juan Martín Gran.—Una casa, sita en la calle de los Cubiertos, de este término; que linda por derecha con Manuel Miguel, por izquierda y espalda con varios corrales.

Manuel Miguel Salinas.—Una casa, sita en la calle de los Cubiertos, de este término; que linda por derecha con Condesa de Teba, por izquierda con Juan Usón y por espalda con José Sañudo.

Paulino Oñate Abellaned.—Un pajar sito en la partida de Eras Altas, de este término; que linda por N. con Ma

uel Labarta, por S. con camino, por E. con Juan Usón y por O. con camino.

Manuel Rodríguez Vicente.—Una media casa, sita en la calle del Sol, de este término; que linda por derecha con Gabriel Martínez, por izquierda con Domingo García y por espalda con Nicolás Bascuas.

Mariano Salvador García.—Una casa, sita en la calle del Pilar, de este término; que linda por derecha con Francisco Gracia, por izquierda con José Polo y por espalda con Pedro Nuviala.

Manuel Urruchaga Pablo.—Un campo, sito en la partida de Riego Zarza, de este término, de cabida de una hane-ga cuatro almudes; que linda por N. con Riego, por S. con camino, por E. y por O. con campo inculto.

Mariano Usón Bascuas.—Una casa, sita en la calle del Molino, de este término; que linda por derecha con Fulgen-cio Gufo, por izquierda con Gabriel Martínez y por espalda con Riego de los Cochinos.

Domingo Usón García.—Una casa, sita en la plaza del Convento, de este término; que linda por derecha con Flo-rencio Tomás, por izquierda con Mariano García y por es-palda con Pilar Maza.

Ramón Usón Usón.—Una casa, sita en la calle de San Pedro, de este término; que linda por derecha con Vicente Morellón, por izquierda con Victorián Bastarras y por es-palda con Condesa de Teba.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. En Gelsa, a 2 de enero de 1920.—El Recaudador, Maria-no Tremps.

## SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

### Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.

D. Tomás Quintín Gracia, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Francisco Mas Sancho, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Fernando Domingo Sancho, mozo del reemplazo de 1919, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Francisco Mas Sancho.

Edad 21 años, estatura alta; color sano, pelo negro, boca regular, barba poblada. Señas particulares dos cicatrices en la parte posterior del cuello; ropas que vestía cuando desapareció: traje azul, alpargatas negras y gorra color café.

Zaragoza, 20 de marzo de 1920.—El Presidente, Tomás Quintín.

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Genaro Martínez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Romea, núm. 6, con destino a su industria de capolar carne, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de abril de 1920.—El Alcalde, Ricardo Horno.

## RIEGOS DEL ALTO ARAGON

### Expropiaciones en el término municipal de Ardisa

En el expediente de expropiación de fincas que en el término municipal de Ardisa se instruye con motivo de las obras de Presa del Gállego, Aliviadero y otras anejas, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente providencia del Sr. Gobernador:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la vigente ley de Expropiación, se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación nominal de propietarios rectificada por la Alcaldía inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 267, fecha 10 de noviembre último.

Lo que se avisa a los efectos del art. 19.

A la vez se les previene que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que les represente, según dispone el art. 20; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el art. 21 de la referida ley y en el 32 de su reglamento; y apercibiéndoles que, no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Lo que se publica en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Huesca, a 6 de abril de 1920.—El Ingeniero Director, Jefe de Fomento, Severino Bello.

## TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 2.979. D. José Selma Ballester, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de enero de 1920, sobre provisión de dos plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Sanidad del Campo.

Núm. 2.993. D. Martín Miguel Gálvez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de diciembre de 1919, sobre nombramiento de D. Enrique Castillo, como Profesor de entrada en la Escuela de Industrias de Zaragoza.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 7 de abril de 1920.—El Secretario Decano, P. S., C. Laveaga.

## SECCION SEXTA

## Boquiñeni.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Gonzalo Matute Solsona, número 1 del sorteo del actual reemplazo, hijo de Francisco y Paula, a pesar de haber sido citado por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ser desconocido su paradero, sin haber comparecido persona alguna que le representara; se ha instruido el correspondiente expediente, con sujeción al artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento, y en virtud del mismo, este Ayuntamiento, ha declarado a dicho mozo prófugo para todos los efectos legales.

En su consecuencia ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del mencionado mozo y caso de ser habido lo conduzcan a esta Alcaldía para ponerlo a disposición de la Excm. Comisión mixta.

Boquiñeni, 10 de abril de 1920.—El Alcalde, Apolinar Marco.

## Ardisa.

Por término de quince días, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y sus listas cobratorias para los efectos de reclamaciones.

Ardisa, 10 de abril de 1920.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, a Agustín Alonso Colás, por pastoreo abusivo en el monte de Abajo y Dehesa, en diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y seis, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Campillo y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo, a las once de la mañana.

## Bienes que se subastan.

1.ª Una finca rústica, sita en término municipal de Campillo de Aragón y paraje Los Arenales de cuarenta y siete áreas sesenta y siete centiáreas; linda norte Angel Gotor Calmarza, este con el mismo, sur y oeste Dionisio Gotor; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra, en la Cañada, de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda norte Tomás Baquedano, este

Parada, sur Aniceto Colás y oeste se ignora; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra, en el Toconar, de cabida de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda norte y oeste Cirilo Julián, este José Pérez y sur Eulalia Gotor; tasada en cuatrocientas pesetas.

Dado en Ateca, a siete de abril de mil novecientos veinte.—Francisco de P. de Mena.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

## Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Melchor Marco, por corta de leñas en el monte Entredicho, en diez y ocho de enero de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por cien los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Malanquilla y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo, a las once de la mañana.

## Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintitrés de marzo último.

Dado en Ateca, a ocho de abril de mil novecientos veinte.—Francisco de P. de Mena.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

## PARTE NO OFICIAL

## Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de mayo de 1917, publicada en la Gaceta del 23 del mismo mes, se señala el día 17 del actual, y hora de las once, para que tenga lugar en la estación de Zaragoza de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, la subasta de la expedición pequeña velocidad 57.235, de Zaragoza para Poliñino, compuesta de una caja de licores, peso 23 kilos, y que no ha sido retirada por su consignatario Sr. Guistán.

Se advierte que las licitaciones en dicha subasta, que presidirá el Interventor del Estado, tendrán por base el precio de la mercancía que éste fije, a propuesta de la Empresa; que no se admitirán las proposiciones que no cubran las tres cuartas partes del precio, y que el importe del remate se abonará en el acto al representante de la Empresa.

Barcelona, 7 de abril de 1920.—Por el Inspector principal de Explotación: el Subinspector de Reclamaciones, (ilegible).